



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00561-00

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Cumplido con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se atiende a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada dentro de este proceso.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de cinco (5) días en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 9 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso a la Dra. DIANA MARCELA GARCIA TOBAR, portadora de la T.P. N° 262.626 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49a94b4e8326df4960d770b0e9c086d020c7d508a2d9e9e304b56edaef9e1a2**

Documento generado en 30/06/2023 04:46:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**